



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001724



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **11** horas del día **22** de Enero de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 10376 –MO-2008, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL SR. RODOLFO FERNANDO FEIDAS..-----**

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente CPN Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto:-----

Viene a este Presidente el **Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 10376 –MO- 2008, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL SR. RODOLFO FERNANDO FEIDAS.-"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron analizadas por este Tribunal en el marco del Control Previo, previsto por el art. 32 de la Ley Provincial 50, reglamentado mediante el Decreto Provincial Nº 2460/00 y la Resolución Plenaria Nº 01/01, modificada por su similar Nº 89/02, mereciendo observaciones de la Auditora Fiscal, a través del Acta de Constatación T.C.P. - ADM. CENTRAL Nº 847/08 (fs. 50/51), mantenidas parcialmente por la Disposición S.C. Nº 139/2008 (fs. 76/77).-----

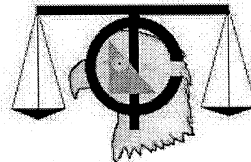
Las observaciones efectuadas oportunamente, fueron las siguientes: "1. *No consta la póliza y pago del seguro de vida del contratado, exigido en la cláusula décima del Contrato de locación de Servicios Nº 13457.- 2. Deberá dejarse sin efecto el artículo 2 de la Resolución Sec Coord y Contr. Gest Nº 044/08 (fs 38), toda vez que la aprobación del gasto y autorización del pago, deberá materializarse con el dictado de un nuevo acto administrativo.- 3. Se deberá especificar las tareas que deberá efectuar el contratado, la nómina de establecimientos públicos que de él dependerá el funcionamiento de la instalación de gas, así como también la estricta necesidad funcional requerida en el inciso 2 del art 73 de la Constitución Provincial.-"*-----

El 4 de diciembre de 2008, ingresaron las actuaciones a este órgano de control por vía de insistencia, luego de la incorporación del Informe Nº 2836/08 (M.O. y S.P.), obrante a fojas 73, elaborado por la señora Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjuntando la documentación glosada a fs. 52/72.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Como consecuencia de los descargos contenidos en el informe citado, previa evaluación de la Auditora Fiscal mediante la Nota N° 2015/2008 (fs. 74/75), se dictó la Disposición Secretaría Contable N° 139/2008, que resolvió levantar la observación indicada en el Punto 1) del Acta de Constatación N° 847/08 y mantener las observaciones formuladas en sus Puntos 2) y 3), en virtud de que sólo se subsanaron completamente las irregularidades plasmadas en el primero de ellos y parcialmente en el último, restando acreditar la estricta necesidad funcional requerida por en el inciso 2 del art. 73 de la Constitución Provincial.-----

Regresan una vez más a conocimiento de este Tribunal las actuaciones, habiéndose incorporado a ellas los descargos obrantes a fojas 78/80, al que se adjunta Nota Letra: D.R.I.Z.S. - M.O. y S.P. N° 65/09 (fs. 78), por la que el señor Director de Refacciones de la Subsecretaría Infraestructura - Zona Sur, M.M.O. Jorge FUSARI, indica que el Maestro Mayor de Obras contratado, prestará servicios específicos relacionados con la tramitación de toda la documentación obrante ante la empresa Camuzzi Gas del Sur, con el uso de su Matrícula, para resolver contingencias que surjan en edificios públicos relacionadas a las instalaciones de gas, ya sea en forma urgente o por refacciones y mantenimiento, toda vez que la Subsecretaría no cuenta con personal de planta permanente para tal fin.-----

Asimismo, se acompañó a dicha presentación, copia certificada de la Resolución SEC. COOR. Y CONT. GEST. N° 002/09 (fs. 79), que dejó sin efecto el artículo 2° de su anterior 044/08, de acuerdo con la observación oportunamente formulada por la Auditora Fiscal en el Punto 2) del Acta de Constatación citada; quien, como consecuencia de esta nueva presentación, mediante la Nota Interna N° 27/09 (fs. 81/82), propicia la elevación de las actuaciones al Plenario de Miembros para su tratamiento, por considerarlas enmarcadas en lo establecido por el Acuerdo Plenario N° 514, criterio que fue confirmado por la señora Prosecretaria Contable, mediante la Nota Interna N° 042/09 (fs. 83).-----

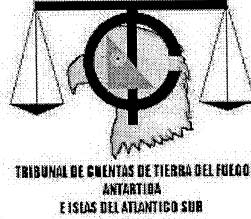
#### **Mi voto.**-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, tras su análisis, entiendo procede imprimir a la Nota Letra: D.R.I.Z.S. - M.O. y S.P. N° 65/09 el trámite de apelación contra el Artículo 2° de la Disposición S.C. N° 139/08, en los términos del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, por lo que, seguidamente, analizaré las observaciones formuladas y los argumentos invocados por el cuentadante.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Al respecto, cabe señalar que no surge acabadamente acreditado que las tareas encomendadas y contratadas (gestiones administrativas), trasuntan una contratación de carácter temporario, acorde con el espíritu del inciso 2º del artículo 73 de la Constitución Provincial, ni que exista cantidad insuficiente de personas capacitadas para el desempeño en tales funciones, en el vasto universo de empleados estatales.-----

En otro orden de ideas, de acuerdo con el principio general del Derecho del Trabajo de *primacía de la realidad*, estimo que la insuficiencia de argumentos en torno al aspecto descripto precedentemente, evidencia que se trata de una contratación reiterativa en el tiempo y, sin perjuicio de haberse previsto que el contrato en cuestión “...no implica ninguna relación de dependencia de EL CONTRATADO respecto de LA PROVINCIA” (cláusula DECIMA), la convención observada por este Órgano de Control, estipula tareas que revisten una frecuencia regular y permanentes, como contrapartida de una retribución periódica (cláusula TERCERA).-----

En tal sentido, teniendo en cuenta lo invocado por el cuentadante y lo que surge de la nueva documental glosada a fojas 78/79, con más la imposibilidad temporaria de recurrir a otra forma jurídica de obtener la prestación de los servicios contratados, se denota cierto grado de razonabilidad en los argumentos esgrimidos.-----

Por lo demás, cabe apreciarse que el servicio contratado resulta ineludible por parte de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, para el mantenimiento y reparación de instalaciones de gas en edificios estatales, en función de una necesidad que no desaparecerá con el transcurso del tiempo que resta a la vigencia del contrato en cuestión, a cuyos efectos deberá el organismo realizar las gestiones pertinentes, para contar con la prestación del servicio con recursos humanos propios.-----

En virtud de lo expuesto, me inclino por no plantear objeciones a que la Administración lleve a cabo la contratación temporaria hasta el vencimiento del contrato, plazo dentro del cual deberá arbitrar las medidas tendientes a dar una solución definitiva a la necesidad del servicio, mediante recursos humanos emergentes de la planta permanente del Estado provincial, evitando en lo sucesivo contrataciones como la que nos ocupa.-----

Sustento mi postura, en el precedente sentado por este organismo de control a través del Acuerdo Plenario N° 1523, emitido en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2070/07, caratulado: “REF-COMPULSA DE PRECIOS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERIOR –

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001724



EDIFICIO IPV USHUAIA”, en el cual se efectuaron observaciones de similar naturaleza a través de las Actas de Constatación – I.P.V. N° 122/07 y 134/07. Habiéndose pronunciado este Tribunal en los siguientes términos: **“ARTICULO 1º.- Levantar las observaciones efectuadas en el marco de las Actas de Constatación N° 122/07 – I.P.V. (fs. 13), y N° 134/07- I.P.V. (fs. 22), mantenidas a través de Disposición de la Secretaría Contable de éste Tribunal de Cuentas N° 55/2007; al solo efecto de permitir que el Ente -I.P.V.- pueda contar con el servicio de limpieza necesario. ARTICULO 2º.- Requerir al I.P.V., a través de su titular, la pronta instrumentación de los medios que sean conducentes para concretar las designaciones pertinentes, emplazamiento que se extenderá por un plazo no mayor de seis (6) meses, adecuando las previsiones presupuestarias del caso y tomando el mismo período de tiempo para la contratación tramitada en el presente expediente....”**. Resolutorio, éste, que considero aplicable a estos casos, en virtud de tratarse de situaciones análogas.-----

Por todo lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo, que disponga:-----

- a) Levantar las observaciones efectuadas en los Puntos 2) y 3) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 847/2008, mantenidas mediante el artículo 2º de la Disposición S. C. N° 13/2008, al sólo efecto de permitir que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pueda contar con los servicios del Maestro Mayor de Obras, Rodolfo Feidas en lo inmediato.-----
- b) Requerir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de su titular, la pronta articulación de los medios conducentes a contar con la prestación del servicio con recursos humanos propios.-----
- c) Requerir a la Auditora Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que efectúe el monitoreo del cumplimiento del emplazamiento ordenado en el artículo anterior.-----
- d) Notificar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10376–MO-2008, a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto.-----

Viene a examen de éste Vocal de Auditoría el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 010376-MO-2008, caratulado **“S/ CONTRATO DE**

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001724



**LOCACION DE SERVICIOS DEL SR. RODOLFO FERNANDO FEIDAS”** a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Presidente del Tribunal, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas, proponiendo la modificación del inciso c) en los siguientes términos: **c) Requerir a la Auditora Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que efectúe el monitoreo del cumplimiento del artículo anterior a la finalización del término del contrato de locación de servicios del Sr. Rodolfo Fernando Feidas.** -----

Es mi voto.-----

Tomada la palabra por el Sr. Presidente del Tribunal CPN Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, manifiesta que comparte la modificación formulada por el Vocal de Auditoría al inciso c) al acto administrativo propuesto en su voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50, **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1º.** Levantar las observaciones efectuadas en los Puntos 2) y 3) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 847/2008, mantenidas mediante el artículo 2º de la Disposición S. C. N° 13/2008, al sólo efecto de permitir que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pueda contar con los servicios del Maestro Mayor de Obras, Rodolfo Feidas en lo inmediato.-----

**ARTICULO 2º.** Requerir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de su titular, la pronta articulación de los medios conducentes a contar con la prestación del servicio con recursos humanos propios.-----

**ARTICULO 3º.** Requerir a la Auditora Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que efectúe el monitoreo del cumplimiento del artículo anterior a la finalización del término del contrato de locación de servicios del Sr. Rodolfo Fernando Feidas.-----

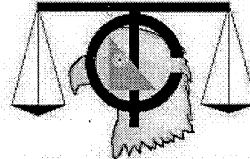
**ARTICULO 4º.** Notificar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10376–MO-2008, a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

**ARTICULO 5º.** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

**ARTICULO 6º.-** Cumplida la publicación y la notificación dispuesta, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI, VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 001724**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia